



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín (Ant.), mayo veinticinco de dos mil veintitrés

Radicado Nro. 05001-31-10-002-**2022-00654-00**

En atención a lo solicitado por la apoderada actora, en escrito de fecha 24 de mayo de 2023, previo a decidir lo pertinente, se ordena **REQUERIR** a la gestora de autos, para que los bienes, objeto de las medidas cautelares, sean debidamente determinadas y plenamente identificadas. Ello, de conformidad con el artículo 83, incisos 3 y 5, del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-